

20 MAY 2004
9 2847 1090

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

MODIFICACIONES A LA LEY 24.588 DE GARANTIA DE LOS INTERESES DEL ESTADO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ARTICULO 1º: La transferencia prevista en el Artículo 6º de la Ley 24.588 se operará dentro de los trescientos sesenta (360) días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 7º de la Ley 24.588, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“**Artículo 7º:** La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercerá las funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en su ámbito territorial.

La transferencia prevista en el Artículo 6º comprende la competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes, y del personal de la Policía Federal”.

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 8º de la Ley 24.588, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“**Artículo 8º:** La transferencia prevista en el Artículo 6º comprende a la actual justicia nacional ordinaria con jurisdicción y competencia en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.


ARTICULO 4º: Modificase el Artículo 10º de la Ley 24.588, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“**Artículo 10º:** La transferencia prevista en el Artículo 6º comprende el Registro de la Propiedad Inmueble y la Inspección General de Justicia”.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


PATRICIA PANZONI
DIPUTADA DE LA NACION


AIDA MALDONADO
DIPUTADA DE LA NACION


PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.